ORDENANZA Nº 3.796.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 80 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), modificado por ordenanza Nº 2.984/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80.- El que arrojare o dejare o depositare desperdicios, residuos, escombros, vehículos en desuso, tierra, agua servida o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas abandonadas, será sancionado con multa de $ 500 (pesos quinientos) a $ 3.000 (pesos tres mil).

El que arrojare o dejare o depositare residuos en el ámbito del Parque Centenario 9 de Julio será sancionado con una multa de $ 100 (pesos cien) a $ 500 (pesos quinientos). Constatado el hecho, el inspector procederá a identificar al infractor y a labrar el acta correspondiente, entregando copia de ésta y notificándolo en el mismo acto de las sanciones a las que será pasible".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de agosto de 2006.